



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
Resolución 005554 DE 30 MAY 2019.

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que el(la) Resolución 005554 DE 30 MAY 2019 fue debidamente notificada el día 31 de mayo de 2019.

Que una vez revisado en el sistema, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, Resolución 005554 DE 30 MAY 2019 queda debidamente ejecutoriado a partir del 18 de junio de 2019.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

005554 30 MAY 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Procesal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, en metodología presencial, en Sincelejo - Sucre.

EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y las Resoluciones 6663 de 2010 y 4977 de 2019 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 47087, la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Procesal, metodología presencial, a ofertar en el Municipio de Sincelejo - Sucre.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido en sesión de fecha 13 de febrero de 2019 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, "OTORGAR el Registro Calificado al programa ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL (SINCELEJO-SUCRE) de la CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE, con 28

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Procesal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, en metodología presencial, en Sincelejo - Sucre."

créditos académicos, en metodología presencial, duración de 2 semestres, admisión semestral, y 25 estudiantes en primer periodo."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que mediante Resolución No. 4977 del 21 de mayo de 2019, el Ministerio de Educación Nacional confirió comisión de servicios en el exterior al Viceministro de Educación Superior, Luis Fernando Pérez Pérez, con el fin de participar en la Convención Anual NAFSA Association of International Educators, a celebrarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos. Como consecuencia, se encargó de las funciones del cargo de Viceministro de Educación Superior, al servidor José Maximiliano Gómez Torres.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

| | |
|-------------------------------------|--|
| Institución: | Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE |
| Denominación: | Especialización en Derecho Procesal |
| Título a otorgar: | Especialista en Derecho Procesal |
| Lugar de desarrollo: | Sincelejo - Sucre. |
| Metodología: | Presencial |
| Nro. de créditos académicos: | 28 |

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización en Derecho Procesal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, en metodología presencial, en Sincelejo - Sucre."

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre - CORPOSUCRE, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,

**EL ASESOR DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADO DE LAS
FUNCIONES DEL CARGO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Angella Consuelo Torres Acevedo - Profesional Especializada - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
Elcy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior.
Código de proceso No: 47087



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.
31 de mayo de 2019
2019-EE-071338
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Amaury Nicolás Vélez Trujillo
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE - CORPOSUCRE
Carrera 21 25-59 La Maria
Sincelejo Sucre
rectoria@corposucre.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 005554 DE 30 MAY 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 005554 DE 30 MAY 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 005554 DE 30 MAY 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC ()
Revisó: Profesional UAC ()

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E14367165-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@corposucre.edu.co

Fecha y hora de envío: 31 de Mayo de 2019 (14:41 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Mayo de 2019 (14:41 GMT -05:00)

Asunto: [124935] Acta de notificación electrónica Amaury Nicolás Vélez Trujillo - Resolución 005554 DE 30 MAY 2019
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo | |
|---|--|---|
|  | Content0-text-.html | Ver archivo adjunto. |
|  | Content1-application-A124935_R_005554_31052019.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|  | Content2-application-R_005554_30052019.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Mayo de 2019